



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-11/2018

**RECURRENTE:**  
JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INTERVENTOR DESIGNADO PARA EL  
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL  
OTRORA "PARTIDO PENINSULAR DE LAS  
CALIFORNIAS"

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MARTÍN RÍOS GARAY

**Mexicali, Baja California, veinticinco de junio de dos mil dieciocho.**

Visto el acuerdo de veintiuno de junio del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, Elva Regina Jiménez Castillo, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa, para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir de las ocho horas del día veintidós de junio de dos mil dieciocho, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** En cuanto a los domicilios para oír y recibir notificaciones señalados por el actor en su escrito recursal, se tiene para esos efectos, el ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, por encontrarse en la sede de este Tribunal de Justicia Electoral, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a la persona que precisa en su escrito de demanda.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO.** Se tiene a la autoridad responsable señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su informe circunstanciado. Con relación a la petición de acumulación de expedientes, a efecto de que sea acumulado el presente expediente al RI-10/2018, esta autoridad determinará lo conducente en el momento procesal oportuno, toda vez que la acumulación podrá decretarse al inicio, durante la substanciación o en estado de resolución de los recursos, de acuerdo con los artículos 301 de la Ley Electoral local y 51 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOLE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS